

Santiago, ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

VISTOS:

La presentación de Artel S.A.C.I. de fojas 18, la petición de medida precautoria de esa misma empresa que rola a fojas 20, y el informe del señor Fiscal Nacional Económico contenido en el oficio N° 391, evacuado con este fecha y que rola a fojas 56;

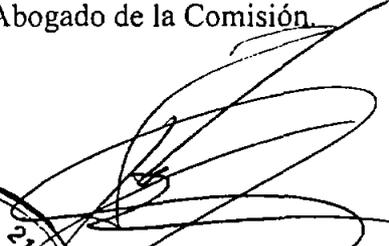
Atendido el mérito de los antecedentes y no estimando esta Comisión que sea procedente conocer ante esta instancia y de oficio el asunto, no se accede a la petición de avocarse a su conocimiento, contenida en lo principal de la presentación de fojas 18, y se acuerda remitir los antecedentes ante la Comisión Preventiva Central, para su conocimiento.

A lo principal y otrosí de fojas 20, estése a lo resuelto.

Notifíquese por cédula a la empresa denunciante. Remítase a la Comisión Preventiva Central.

Rol N° 574-99.

//ciado por los señores, Jorge Rodríguez Ariztía, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Eduardo Moyano Berríos, Vicepresidente Ejecutivo del Comité del Inversiones Extranjeras; Enrique Fanta Ivanovic, Director del Servicio Nacional de Aduanas; Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral; y Francisco Rosende Ramírez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Autoriza, Jaime Barahona Urzúa, Secretario Abogado de la Comisión.



DECRETO LEY N.º 21
COMISIÓN RESOLUTIVA
LEY ANTIMONOPOLIOS
JAIME BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA